

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 130-2022

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT)**, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, veinte de octubre de dos mil veintidós, por el profesional: **XXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, y que en dicho correo expreso requerir:

*Los pliegos tarifarios del suministro de energía eléctrica al consumidor final, a partir del 15 de octubre 2022. (SIC)*

### **ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó solicitud de formación debidamente firmada; a través de correo electrónico del día veinte de octubre del presente año, se solicitó al petionario, remitir: solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.
- II. Que a través de correo electrónico del jueves tres de noviembre del presente año, remitió solicitud de Información debidamente firmada. Reanudándose a partir de ese día el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior, como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, que manifiesta: *...Este requerimiento (prevención)\* interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

(\*) Resaltado es nuestro

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- III. Que, para efecto del conteo del plazo, se debe de considerar conforme al Art. 190 del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, que, debido a la celebración y conmemoración del Día de los Fieles Difuntos en de El Salvador, los empleados de esta entidad gozaran de asueto remunerado el día **dos de noviembre, siendo por tanto un día no hábil dentro del plazo establecido.**
- IV. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* Por ello, la Unidad verifico dentro de la información pública disponible lo requerido

#### **RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:**

---

- V. La SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informaron:
- Los pliegos tarifarios del suministro de energía eléctrica al consumidor final, vigentes del 15 de octubre 2022 al 14 de enero de 2023, ya se encuentra disponible públicamente en la página web oficial de la SIGET, mediante la siguiente ruta: Inicio > Gerencias, Registro > Electricidad > Tarifas de electricidad > Tarifas de Electricidad año 2022. O ingresando a través del siguiente enlace web:
- <https://www.siget.gob.sv/gerencias/electricidad/tarifas-de-electricidad/tarifas-de-electricidad-ano-2022/>

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los anexos: **Los pliegos tarifarios del suministro de energía eléctrica al consumidor final, vigentes del 15 de octubre 2022 al 14 de enero de 2023.PDF** gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**